

Número de Registro Sindicato

1589 libro 7 09/02/2007.

Número de trabajadores: 102

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO ZOOLÓGICO GUADALAJARA, REPRESENTADO POR EL MVZ. **FELIPE FRANCISCO RODRÍGUEZ HERREJÓN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ZOOLÓGICO" QUE TIENE COMO DOMICILIO EL NUMERO 600 DE LA AV. DEL ZOOLÓGICO Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ZOOLÓGICO DE GUADALAJARA, REPRESENTADOS POR EL SECRETARIO GENERAL C. **MARTÍN HERNÁNDEZ GOVORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" TENIENDO COMO DOMICILIO EL YA MENCIONADO, LOS CUALES SUJETAN EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

11.25 11.30 12.00
00020548
DECLARACIONES

PRIMERO.- Declaran ambas partes que para los efectos de una mejor identidad al referirse "ZOOLÓGICO" y quien será considerado dentro del presente contrato como patrón y al "SINDICATO" como tal en su carácter de representante del interés profesional de los trabajadores y empleados de la empresa en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO.- Declara el MVZ. **FELIPE FRANCISCO RODRÍGUEZ HERREJÓN** en su carácter de apoderado y Director general del organismo público descentralizado Zoológico Guadalajara, que consta en la escritura número 11866, pasada ante la fe del licenciado notario José Rubén Hilario Castellanos Figueroa, titular de la notaría pública 139, actuando en el protocolo del Lic. Notario Eugenio Rodrigo Ruiz Orozco notario público titular número 81, según convenio de asociación notarial publicado en fecha 28 de septiembre de 2002, en el periódico del Estado de Jalisco bajo el numero 36 en la pagina 33 del tomo CCCXLII, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco que su representada es un organismo público descentralizado legalmente constituido mediante **REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "ZOOLÓGICO GUADALAJARA"**, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DE FECHA 04 DE junio DE 2007, ubicado el domicilio que se indica en el presente contrato y dedicado a la prestación de servicios de esparcimiento, educativos, recreativos, culturales, medio ambiente, conservación y preservación de la flora y fauna, y que tiene todas las facultades para la celebración del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

TERCERO.- Por su parte manifiesta "EL SINDICATO", estar legalmente constituido y registrado ante la junta local de conciliación y arbitraje del estado de Jalisco, a fojas 91 bajo el número de registro 1589 del libro obrero 7 de fecha 09/02/2007, con la denominación de Sindicato Único de Trabajadores de Zoológico Guadalajara, representados en este acto por el C. **MARTÍN HERNÁNDEZ GOVORA**, en su carácter de secretario general. Por lo tanto están facultados para celebrar el presente contrato y tener su domicilio social en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la calle que se indica en el presente.

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO

ARCHIVO Y REGISTRO DE

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO



Marcos R. Ruvalcaba P.

CUARTO.- Manifiestan ambas partes que sobre la base de los antecedentes ya descritos con anterioridad es voluntad de ambos la celebración del presente contrato colectivo de trabajo el cual sujetan igualmente al tenor de las siguientes:

CLAVULAS

CAPÍTULO PRIMERO PERSONALIDAD

PRIMERA.- se reconoce al "SINDICATO" con el representante del interés profesional de los trabajadores que prestan sus servicios en forma subordinada, alcanzando dicho reconocimiento todas las atribuciones inherentes, por lo tanto, el Sindicato es el único titular y administrador del presente contrato.

SEGUNDA.- "SINDICATO" tiene la facultad para tratar con el "ZOOLÓGICO" todos los asuntos relacionados con sus representados.

A) "ZOOLÓGICO", le dará toda clase de facilidades para el desempeño de sus funciones a fin de resolver, a la mayor brevedad posible, los asuntos que le sean tratados en el ejercicio de su representación.

B) "SINDICATO", notificará por escrito al director general, al departamento de recursos humanos y al jefe del Departamento que corresponda, previo a que los representantes del sindicato hayan sido comisionados para realizar alguna gestión propia del "SINDICATO" ya sea dentro o fuera de las instalaciones donde el trabajador preste sus servicios.

TERCERA.- se comprometen ambas partes a resolver los asuntos derivados del presente contrato y los relativos a los trabajadores sindicalizados en conjunto.

CUARTA.- este contrato colectivo de trabajo tiene por objeto en adición a disposiciones legales vigentes, el establecimiento de las condiciones laborales específicas que deberán regir al Zoológico y sus trabajadores, en conjunto con el reglamento interior de trabajo.

QUINTA.- es materia y objeto de este contrato la relación obrero-patronal entre Zoológico y sus servidores públicos.

SEXTA.- "EL ZOOLÓGICO" y "EL SINDICATO" adquieren el compromiso de fomentar una cultura laboral de eficiencia e institucionalidad, a fin de superar los logros y generar un ambiente laboral que contribuya a mejorar la imagen pública del Zoológico Guadalajara.

SÉPTIMA.- "EL ZOOLÓGICO" se obliga a proporcionar una aportación mensual al "SINDICATO" de \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para la ayuda de los gastos administrativos del "SINDICATO" y a cubrir al mismo una cuota anual equivalente a \$ 7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para gastos de congresos de la asamblea general de la organización, bien sea dentro o fuera de la ciudad.

OCTAVA.- las partes acuerdan que todo conflicto o diferencia que pudiera surgir a partir de la aplicación del presente contrato, se resolverá atendiendo los principios de justicia,

Mercedia Ruvalcaba G.

Nic

buena fe, equidad y conforme a la ley federal del trabajo y al reglamento interior de trabajo.

CAPITULO II DE LOS TRABAJADORES

MM/14

NOVENA.- "ZOOLÓGICO" se obliga a respetar la jornada legal establecida en la ley federal del trabajo, la cual será distribuida de acuerdo con las necesidades del "ZOOLÓGICO" en cinco días de jornada semanal, y dos días de descanso semanal con goce de sueldo integral, el cual será de acuerdo con las necesidades del servicio fijado por trabajador y zoológico, respetando siempre la máxima permitida por la ley.

MM/14

DECIMA.- "EL ZOOLÓGICO" podrá para satisfacer sus necesidades, de acuerdo a las circunstancias de trabajo, ubicar o reubicar a los trabajadores vigentes o actuales previo acuerdo con el trabajador, obligándose el zoológico, Si el puesto a cubrir fuera de mayo nivel de percepciones económicas, se otorgará al trabajador una gratificación por única vez en compensación por el grado mayor de responsabilidad.

MM/14

DECIMA PRIMERA.- los trabajadores que ingresen al servicio del "ZOOLÓGICO", deberán demostrar su capacidad, aptitudes, responsabilidad y facultades para el desempeño del trabajo contratado, en los términos, condiciones y puesto en que se le hubiere contratado.

MM/14

DECIMA SEGUNDA.- cuando las necesidades del servicio así lo requieran, el "ZOOLÓGICO" podrá cambiar el horario de jornada del trabajador previo acuerdo con el mismo; el cambio a que se refiere ésta cláusula, podrá ser de manera temporal o definitiva sin que sean violados los derechos del trabajador.

MM/14

Durante la jornada continua de trabajo, se concederá al trabajador media hora para tomar sus alimentos, en apego a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la ley federal del trabajo.

MM/14

DECIMA TERCERA.- los trabajadores deberán estar a la hora de inicio de labores en el horario establecido para cada uno de los puestos y labores; de igual manera el trabajador, sin excepción alguna, deberá registrar su asistencia en los medios que establezca el "ZOOLÓGICO", de no hacerlo así se le sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento interior de trabajo.

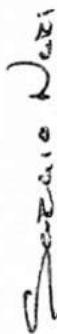
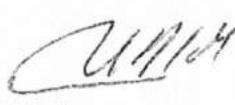
CAPITULO III DE LOS DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

MM/14

DECIMA CUARTA.- serán días de descanso obligatorio:

MM/14

Marcia Ruiz



1. 01 de enero
2. el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero
3. el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo
4. 01 de mayo
5. 05 de mayo
6. 16 de septiembre
7. 28 de septiembre (día del servidor público)
8. 12 de octubre
9. 02 de noviembre
10. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
11. El día que corresponda la transmisión del poder ejecutivo federal
12. 25 de diciembre
13. Viernes santo
14. 10 de mayo (exclusivamente para las madres que laboran en el Zoológico) ½ día
15. Día del onomástico del trabajador

DECIMA QUINTA.- tendrán derecho a vacaciones los trabajadores que tengan más de seis meses continuos de servicio. Los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones pagadas, consistentes en 10 días laborales cada uno, más el 25% de la prima vacacional correspondiente.

DECIMA SEXTA.- "EL ZOOLÓGICO" se obliga a otorgar el equivalente a cincuenta días de salario a cada empleado por concepto de aguinaldo anual a más tardar el día 20 de Diciembre de cada año, y en caso de que este no tuviese el año de servicios este se cubrirá en su parte proporcional por el tiempo trabajado.

DECIMA SÉPTIMA.- "ZOOLÓGICO", se obliga a cubrir la cantidad de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de prima de insalubridad a los trabajadores. (De acuerdo al puesto), gravará directa al sueldo.

CAPITULO IV **LOS ESTÍMULOS Y PRESTACIONES**



DECIMA OCTAVA.- Los trabajadores del "ZOOLÓGICO" tendrán derecho a recibir vales de despensa mensualmente por una cantidad de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) después de haber cumplido 3 meses de servicio.



DECIMA NOVENA.- "ZOOLÓGICO" se obliga a otorgar la cantidad de \$465.00 (cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de ayuda al transporte.



VIGÉSIMA.- "ZOOLÓGICO" otorga \$500.00 (quinientos pesos) directos al salario a todos los trabajadores de enero a junio de 2012, pagaderos retroactivos en la segunda de mayo, y de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) Mas de julio a diciembre, como negociación salarial aplicable al año 2012.



VIGÉSIMA PRIMERA.- los trabajadores del "ZOOLÓGICO" con más de 3 meses de antigüedad, tendrán derecho a recibir 5 pases de cortesía para ingreso general al parque sin costo y 3 pases de entrada para el acuario, sin costo.

MM

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "ZOOLÓGICO" se obliga a inscribir a sus trabajadores al instituto del seguro social, pensiones del estado y Sedar, respectivamente en los términos y condiciones que al efecto establezca la ley y sus reglamentos.

VIGÉSIMA TERCERA.- "ZOOLÓGICO", se obliga a proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores en los términos y condiciones que establece el título IV capítulo III Bis de la ley federal del trabajo, y de conformidad a los planes y programas que se establezcan en la misma y de acuerdo con las necesidades del servicio dada la naturaleza de las condiciones de operación de la empresa.

U. M. M.

VIGÉSIMA CUARTA.- "ZOOLÓGICO" se compromete a otorgar a los trabajadores de base, 6 Días de descanso al año denominados económicos, dichos días serán otorgados a cada trabajador de acuerdo con los roles de trabajo y descanso de cada área, con la autorización expresa del jefe de cada área, excluyendo las temporadas vacacionales y temporadas altas de visitantes para no perjudicar el buen funcionamiento del parque.

M. M. M.

VIGÉSIMA QUINTA.- "ZOOLÓGICO" se obliga a otorgar un seguro de vida a los trabajadores por fallecimiento de 18 meses de salario y por fallecimiento accidental de 36 meses de salario, a todos los trabajadores de base.

VIGÉSIMA SEXTA.- "ZOOLÓGICO" se obliga a proporcionar a sus trabajadores, uniforme completo y equipo adecuado de seguridad e higiene para prevenir enfermedades o riesgos de trabajo, en los términos que establece el reglamento general de seguridad e higiene en el trabajo vigente. Y a observar las medidas preventivas que establece dicho reglamento, incluyendo la comisión respectiva.

MM

VIGÉSIMA SEPTIMA.- previo estudio de cada caso en particular y si las necesidades del Zoológico lo permiten, el "ZOOLÓGICO" podrá otorgar licencia sin goce de sueldo por un plazo no mayor de 60 días a los trabajadores que así lo soliciten por escrito.

MM

VIGÉSIMA OCTAVA.- "ZOOLÓGICO" otorgará a los trabajadores un estímulo por puntualidad por la cantidad de \$125.00 (ciento veinticinco pesos) mensuales.

MM

VIGÉSIMA NOVENA.- "ZOOLÓGICO" se obliga a descontar del salario de los trabajadores la cuota sindical, siempre y cuando éstas, estén establecidas en los estatutos del "SINDICATO", debiendo entregar dichas cuotas al Secretario General del "SINDICATO", dentro de los siguientes 4 días hábiles, previo recibo que otorgue.

MM

TRIGÉSIMA.- "ZOOLÓGICO", otorgará a sus trabajadores un estímulo equivalente a 15 quince días de salario con motivo del día del servidor público, mismo que se entregará en la segunda quincena de septiembre de cada año.

MM

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "ZOOLÓGICO", concederá a los trabajadores un estímulo mensual al cual se le denominará Quinquenio, esto por disposición del Ejecutivo del Estado, el cual se otorgará en días de salario mínimo vigente correspondiente al área geográfica "B" y tomando en cuenta la antigüedad del trabajador en el "ZOOLÓGICO" quedando de la siguiente manera:

a) De 5 años

3 días de salario mínimo

M. M. M.

M. M. M.

M. M. M.

- b) De 10 años 4 días de salario mínimo
- c) De 15 años 5 días de salario mínimo
- d) De 20 años 6 días de salario mínimo
- e) De 25 o más 7 días de salario mínimo

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "ZOOLOGICO", se obliga a de acuerdo a sus condiciones económicas, otorgar a los trabajadores en tiempo y forma, las futuras prestaciones y los aumentos salariales logrados y debidamente autorizados a través de los convenios celebrados entre la federación de sindicatos de empleados al servicio de los poderes del Estado, municipios y organismos públicos descentralizados en Jalisco y el gobierno del Estado de Jalisco.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "ZOOLOGICO", concederá los permisos con goce de sueldo a los trabajadores, en los siguientes casos:

- a) Permiso de 3 días, en caso de fallecimiento de su cónyuge, Hijos, Padres y Hermanos.
- b) Permiso de 2 días, en caso de parto de su esposa.
- c) Permiso de 5 días, en caso de matrimonio.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "ZOOLOGICO" se obliga a pagar la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales por empleado como apoyo a Mamás trabajadoras, como apoyo a Guardería.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "ZOOLOGICO" para efecto de fomentar en sus trabajadores la cultura y el deporte les otorga los implementos necesarios para su práctica.

TRIGÉSIMA SEXTA.- "ZOOLOGICO" otorgará un incentivo de \$200.00 pesos en la primera quincena del mes de mayo a las madres que laboran en el zoológico.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- "ZOOLOGICO" otorgará una despensa navideña equivalente a 200 pesos en el mes de diciembre de cada año.

TRIGESIMA OCTAVA.- "ZOOLOGICO" se obliga a pagar la prima de antigüedad en el caso de las personas en trámite de jubilación, de acuerdo a la ley federal del trabajo.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

TRIGÉSIMA NOVENA "ZOOLÓGICO" y "SINDICATO" convienen que los trabajadores al servicio del zoológico podrán ser sujetos a las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito
- Suspensión del empleo
- La recensión de la relación laboral

CUADRAGESIMA.- "ZOOLOGICO" Y "SINDICATO" convienen que en la aplicación de las sanciones descritas en la cláusula anterior estará sujeta al procedimiento y reglas que para efecto se estipulen en el Reglamento Interior de Trabajo del Zoológico Guadalajara.

MARCELA REYES R

CUADRAGESIMA PRIMERA.- "ZOOLÓGICO" Y "SINDICATO" convienen expresamente, en que se redactará en forma separada el Reglamento Interior de Trabajo del Zoológico Guadalajara, de conformidad a lo estipulado en los Artículos 422, 423, 424 de la Ley, mismo que tendrá vigencia dentro de cada uno de los establecimientos del "ZOOLÓGICO", en el cual se estipulará además de lo expresado en éste documento, las entradas y salidas, las normas relativas, asistencias, faltas injustificadas, permisos, sanciones y todas aquellas que en forma específica deseen convenir los firmantes del presente contrato y que forman el conjunto de disposiciones obligatorias para "Zoológico" y sus trabajadores.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- El contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indefinido en los términos del artículo 390, 391 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y será revisado en los términos y condiciones que establecen los artículos 399 y 399 Bis de dicho ordenamiento legal.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- el presente contrato empezará a surtir efecto desde la fecha y hora de su presentación ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, por ser de su competencia, en donde queda legalmente registrado para todos los efectos legales correspondientes, quedando un ejemplar para cada una de las partes y en original ante la autoridad competente, surtiendo sus efectos legales el mismo a partir del día y hora de su depósito ante dicha autoridad.

Guadalajara Jalisco, a 05 de Julio de 2012

Por el "ZOOLÓGICO"

MVZ. FELIPE FRANCISCO RODRÍGUEZ HERREJÓN
APODERADO Y DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
ZOOLÓGICO GUADALAJARA.

por el "SINDICATO"

C. MARTIN HERNÁNDEZ GOVORA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

C.P. JOSÉ FRANCISCO OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C. JOSÉ RAÚL MIRAMONTES ARTEAGA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

LIC. MÁ. ELENA GOMEZ LÓPEZ
JEFE DE PERSONAL

C. SERGIO NERI LOMELI
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.